CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO CD-ESAL-GDCHSIS-002-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y FUNDACIÓN PAZ Y BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA – FUNDAPABI CON NIT. 901.976.650-4

ENTIDAD	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO CON NIT 891680010-3. – SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
	ALEX BENICIO PEREA MURILLO, C.C No. 1.077.420.482
ESAL	FUNDACIÓN PAZ Y BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA – FUNDAPABI CON NIT. 901.976.650-4
REP. LEGAL	KEILER PEREA PANDALES C.C. No. 4.849.464
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LA MESA DE CONCERTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS INSUMOS RECOGIDOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA LGBTIQ+, LA FORMACIÓN EN SALUD INTEGRAL, LA ACTIVIDAD RECREATIVA Y DEPORTIVA Y LA CAPACITACIÓN EN LIDERAZGO Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA PARA LA COMUNIDAD DIVERSA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.
VALOR TOTAL CONVENIO	QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS ($588.515.000) M/CTE.
APORTE DEL DEPARTAMENTO	CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($411.715.000) M/CTE.
APORTE DE LA ESAL:	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($176.800.000) M/CTE.
DURACIÓN	DOS (02) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
SUPERVISIÓN	FUNCIONARIO DE LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DESIGNADO POR EL SECRETARIO

Entre los suscritos a saber, **ALEX BENICIO PEREA MURILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.420.482, en nombre y representación legal del Departamento del Chocó, con Nit. 891.680.010-3, actuando en calidad de Secretario de Integración Social, el cual cuenta con delegación contractual del Gobernador del Chocó, mediante el Decreto No. 0278 del 21 de agosto de 2026, y debidamente facultado, quien en adelante y para efectos del presente CONVENIO se denominará **EL DEPARTAMENTO y/o LA GOBERNACIÓN**, por una parte, y de la otra, **KEILER PEREA PANDALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.849.464, quien actúa en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PAZ Y BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA – FUNDAPABI, CON NIT. 901.976.650-4**, debidamente autorizado para celebrar convenios y contratos, la cual en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN, LA FUNDACIÓN o EL ASOCIADO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que la Constitución Política, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; el artículo 13 dispone que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, y el artículo 16 consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad. **2).** Que la Corte Constitucional, entre otras en las sentencias T-909 de 2011, T-478 de 2015 y SU-696 de 2015, ha

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO CD-ESAL-GDCHSIS-002-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y FUNDACIÓN PAZ Y BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA – FUNDAPABI CON NIT. 901.976.650-4

reconocido la especial protección de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas y ha impuesto a las autoridades, incluidas las territoriales, obligaciones positivas para hacer efectivos sus derechos, en armonía con la Ley 1482 de 2011, modificada por la Ley 1752 de 2015, con el Decreto 762 de 2018, compilado en el Decreto 1066 de 2015, que adoptó la Política Pública Nacional para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI, y con el Documento CONPES 4147 de 2025, Política Nacional para la Garantía de los Derechos de la Población LGBTIQ+. **3).** Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "El Chocó en Ruta hacia el Progreso", en el Macrocompromiso 4 "Derechos Humanos y cultura para construir territorios de paz", sector Inclusión Social y Reconciliación, programa Entornos seguros para una generación de paz – Enfoque de Género, Población Diversa LGTBIQ+, a cargo de la Secretaría de Integración Social, fija como meta del cuatrienio la implementación de la Política Pública para la Población Diversa LGBTIQ+, y el presente convenio aporta de manera directa a los indicadores de producto "Documentos de lineamientos técnicos elaborados" y "Asistencias técnicas realizadas", cuyas metas para la vigencia 2026 son de uno (1) y cinco (5), respectivamente. **4).** Que dicha política pública se encuentra en fase de construcción y socialización, por lo cual la Administración Departamental identificó la necesidad de desarrollar la mesa de concertación y socialización de los insumos recogidos, con participación de representantes de las subregiones del Atrato, San Juan, Baudó, Pacífico y Darién, como paso previo a la presentación del proyecto de ordenanza que la adoptará, y de acompañar ese proceso con acciones de formación en salud integral, actividad recreativa y deportiva y capacitación en liderazgo y representación política, en beneficio directo de aproximadamente mil (1.000) personas de la comunidad diversa del departamento y de sus organizaciones de base. **5).** Que el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autorizan a las entidades estatales para asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone que tales convenios no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. **6).** Que la FUNDACIÓN PAZ Y BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA – FUNDAPABI, identificada con NIT 901.976.650-4, manifestó su interés en aunar esfuerzos con el Departamento y se comprometió a aportar en dinero la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($176.800.000) M/CTE., equivalente al treinta punto cero cuatro por ciento (30,04%) del valor total del convenio, conforme a la certificación bancaria de disponibilidad de fondos y a la certificación de su revisor fiscal, recursos que se destinarán a los honorarios del equipo profesional que ejecutará las jornadas de sensibilización, charlas y talleres, razón por la cual el presente convenio no está sujeto a competencia en los términos del citado artículo 5. **7).** Que el Departamento aportará la suma de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($411.715.000) M/CTE., con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7147 del 29 de septiembre de 2026, para un valor total del convenio de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS ($588.515.000) M/CTE. **8).** Que la Secretaría de Integración Social elaboró los estudios previos de fecha 30 de septiembre de 2026, en los que se justifican la necesidad, la idoneidad de la asociada, el

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO CD-ESAL-GDCHSIS-002-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y FUNDACIÓN PAZ Y BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA – FUNDAPABI CON NIT. 901.976.650-4

valor de los aportes y la modalidad de selección del presente convenio. **9).** Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso y al convenio que resulta de él está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Constitución, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y los principios de la contratación pública, y en especial por las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LA MESA DE CONCERTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS INSUMOS RECOGIDOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA LGBTIQ+, LA FORMACIÓN EN SALUD INTEGRAL, LA ACTIVIDAD RECREATIVA Y DEPORTIVA Y LA CAPACITACIÓN EN LIDERAZGO Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA PARA LA COMUNIDAD DIVERSA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** conforme a los lineamientos señalados en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente convenio, las actividades a desarrollar son las siguientes: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE APORTARÁ LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ**

Mesa de concertación y socialización de la PP LGBTIQ+

ÍTEM / SUBREGIÓN	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNIT. (IVA incl.)	TOTAL
Subregión del Pacífico	Transporte ida y regreso para 2 personas: Nuquí – Quibdó	2	$ 800.000	$ 1.600.000
	Transporte ida y regreso para 2 personas: Bahía Solano – Quibdó	2	$ 800.000	$ 1.600.000
Subregión del San Juan	Transporte ida y regreso para 2 personas: Condoto – Quibdó	2	$ 140.000	$ 280.000
	Transporte ida y regreso para 2 personas: Istmina – Quibdó	2	$ 120.000	$ 240.000
	Transporte ida y regreso para 2 personas: Tadó – Quibdó	2	$ 120.000	$ 240.000
Subregión del Baudó	Transporte ida y regreso para 2 personas: Medio Baudó – Quibdó	2	$ 240.000	$ 480.000
	Transporte ida y regreso para 2 personas: Alto Baudó – Quibdó	2	$ 250.000	$ 500.000
	Transporte ida y regreso para 2 personas: Bajo Baudó – Quibdó	2	$ 230.000	$ 460.000
Subregión de Atrato	Transporte ida y regreso para 4 personas: Atrato (Yuto) – Quibdó	4	$ 80.000	$ 320.000
	Transporte ida y regreso para 2 personas: Bagadó – Quibdó	2	$ 160.000	$ 320.000
	Transporte ida y regreso para 2 personas: Lloró – Quibdó	2	$ 60.000	$ 120.000
	Transporte ida y regreso para 2 personas: Carmen de Atrato – Quibdó	2	$ 240.000	$ 480.000
Subregión del Darién	Transporte ida y regreso para 2 personas: Bojayá – Quibdó	2	$ 300.000	$ 600.000
	Transporte ida y regreso para 2 personas: Riosucio – Quibdó	2	$ 400.000	$ 800.000
	Transporte ida y regreso para 2 personas: Belén de Bajirá – Quibdó	2	$ 380.000	$ 760.000

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO CD-ESAL-GDCHSIS-002-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y FUNDACIÓN PAZ Y BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA – FUNDAPABI CON NIT. 901.976.650-4

6	Transporte aéreo ida y regreso de 1 consultor de la PP LGBTIQ+ (Líder y Formulador de la Política Pública)	2	$ 600.000	$ 1.200.000
7	Hospedaje para 32 personas de las subregiones durante 1 día	32	$ 120.000	$ 3.840.000
8	Hospedaje para el consultor durante 3 días	3	$ 160.000	$ 480.000
9	**REFRIGERIOS:** 100 EN LA MAÑANA: Pastelito de queso, jugo y fruta. 100 EN LA TARDE: Frutas picadas, mínimo tres variedades, en porciones de 250 gramos y un yogur o helado con sabores de la region.	200	$ 18.000	$ 3.600.000
10	**ALMUERZOS PARA ASISTENTES AL EVENTO:** Que contenga sopa, proteina (res, pollo o pescado), porción de arroz, cereal o tubérculo (papa, yuca o plátano), porción de ensalada, jugo natural y un confite.	100	$ 38.000	$ 3.800.000
11	**CENA: PARA LOS 32 PARTICIPANTES DE LAS SUBREGIONES Y EL CONSULTOR:** Que contenga proteina (res, pollo o pescado), ensalada, porcion de arroz y papa frita, jugo natural.	33	$ 35.000	$ 1.155.000
12	**DESAYUNO: PARA LOS 32 PARTICIPANTES DE LAS SUBREGIONES Y EL CONSULTOR:** Que contenga plátanos y/o arepa de maiz con huevos en perico con jamón y rodaja de queso, bebida caliente (café o chocolate) o jugo natural y una fruta.	33	$ 35.000	$ 1.155.000
13	**HIDRATACIÓN:** Botellas de agua	100	$ 4.500	$ 450.000
14	Viáticos por transporte interno en Quibdó	Global	$ 1.990.000	$ 1.990.000
15	**MATERIALES PEDAGÓGICOS:** 10 cajas de lapiceros	10	$ 34.000	$ 340.000
16	Escarapelas plásticas	100	$ 3.800	$ 380.000
17	Pliegos de cartulina	20	$ 5.000	$ 100.000
18	Alquiler de videobeam	1	$ 200.000	$ 200.000
19	Decoración del espacio alusiva a la población LGBTIQ+	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
20	Pendón alusivo a la PP LGBTIQ+	1	$ 450.000	$ 450.000
21	Alquiler de espacio	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
			TOTAL (IVA incluido)	**$ 30.940.000**

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO CD-ESAL-GDCHSIS-002-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y FUNDACIÓN PAZ Y BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA – FUNDAPABI CON NIT. 901.976.650-4

Formación en salud integral para la comunidad diversa:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNIT. (IVA incl.)	TOTAL
1	Transporte Quibdó – Atrato para 100 miembros de la comunidad diversa (ida y regreso)	100	$ 40.000	$ 4.000.000
2	Trabajador social o nutricionista que apoye el taller de salud integral	1	$ 3.050.000	$ 3.050.000
3	**DESAYUNOS:** Que contenga platanos y/o arepa de maíz con huevos en perico con jamón y rodaja de queso, bebida caliente (café o chocolate) o jugo natural y una fruta (día de evento).	100	$ 35.000	$ 3.500.000
4	**ALMUERZOS:** Que contenga: sopa, una carne (res, pollo o pescado). porción de arroz, cereal o tubérculo: papa, yuca o plátano. porción de ensalada, jugo natural y un confite.	100	$ 38.000	$ 3.800.000
5	**KIT:** Tula con agendas, lapiceros y folletos de salud integral	100	$ 58.500	$ 5.850.000
6	**REFRIGERIOS:** **MAÑANA:** Pastelito de queso y jugo y una fruta **TARDE:** Frutas picadas, mínimo tres variedades, en porciones de 250 gramos y un yogur o helado con sabores de la region.	200	$ 18.000	$ 3.600.000
7	**MATERIALES PEDAGÓGICOS:** 10 cajas de lapiceros	10	$ 37.000	$ 370.000
8	Escarapelas plásticas 8x12	150	$ 10.000	$ 1.500.000
9	Pliegos de cartulina	20	$ 5.000	$ 100.000
10	Alquiler de videobeam	1	$ 200.000	$ 200.000
11	Decoración del espacio alusiva a la población LGBTIQ+	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
12	Pendón alusivo a la PP LGBTIQ+	2	$ 450.000	$ 900.000
			TOTAL (IVA incluido)	**$ 29.870.000**

Actividad recreativa y deportiva (Tutunendo):

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT. (IVA incl.)	TOTAL
1	**ENTREGA DE UNIFORMES:** 4 equipos “Unidos en Armonía”, 11 uniformes por equipo (incluye medias) **UNIFORMES:** El poliéster 90%-95% con elastano 5%-10% es ahora la combinación estándar de tejidos básicos para casi todas las camisetas de fútbol, tanto profesionales como para aficionados TALLAS: S, M, L, XL, COLORES VARIADOS.	44	$ 65.000	$ 2.860.000

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO CD-ESAL-GDCHSIS-002-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y FUNDACIÓN PAZ Y BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA – FUNDAPABI CON NIT. 901.976.650-4

	MEDIAS: Poliéster + Spandex: Elasticidad y ajuste			
2	**ALMUERZOS PARA PARTICIPANTES Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD:** Que contenga: sopa, una carne (res, pollo o pescado). porción de arroz, cereal o tubérculo: papa, yuca o plátano. porción de ensalada, jugo natural y un confite.	150	$ 38.000	$ 5.700.000
3	**HIDRATACIÓN:** Botellas de agua de 600 ml	150	$ 4.500	$ 675.000
4	Transporte ida y regreso Quibdó – Tutunendo	80	$ 30.000	$ 2.400.000
5	**REFRIGERIOS:** **MAÑANA:** Pastelito o palito de queso y jugo **TARDE:** Frutas picadas, mínimo tres variedades, en porciones de 250 gramos	150	$ 18.000	$ 2.700.000
			TOTAL (IVA incluido)	**$ 14.335.000**

Capacitación en liderazgo y representación política (10 municipios)

Cada capacitación municipal tiene un valor de ejecución de **$ 33.657.000**; total para 10 municipios de: **$ 336.570.000.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT. (IVA incl.)	TOTAL
1	**ENTREGA DE ESCARAPELAS** (55 personas x 10 municipios) **"LIDERAZGO Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA PARA LA COMUNIDAD DIVERSA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"**	550	$ 3.800	$ 2.090.000
2	Entrega de certificados (55 personas x 10 municipios) **"LIDERAZGO Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA PARA LA COMUNIDAD DIVERSA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"**	550	$ 18.000	$ 9.900.000
3	**ALMUERZOS:** Que contenga: sopa, una carne (res, pollo o pescado). porción de arroz, cereal o tubérculo: papa, yuca o plátano. porción de ensalada, jugo natural y un confite. (55 personas x 5 días x 10 municipios)	2750	$ 38.000	$ 104.500.000
4	**REFRIGERIOS:** **MAÑANA:** Pastelito o palito de queso y jugo **TARDE:** Frutas picadas, mínimo tres variedades, en porciones de 250 gramos (55 personas x 5 días x 10 municipios)	2750	$ 18.000	$ 49.500.000
5	**KIT:** Entrega de tulas con agendas, lapiceros, lápiz y block (55 x 10)	550	$ 85.000	$ 46.750.000
6	Tres (3) profesionales capacitadores con experiencia en liderazgo por municipio, durante 5 días (3 profesionales x 10 municipios).	30	$ 4.106.000	$ 123.180.000

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO CD-ESAL-GDCHSIS-002-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y FUNDACIÓN PAZ Y BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA – FUNDAPABI CON NIT. 901.976.650-4

7	Estación permanente de agua por 5 días x 10 municipios (global)	1	$ 650.000	$ 650.000
			TOTAL (IVA incluido)	**$ 336.570.000**

RESUMEN DEL APORTE DE LA GOBERNACIÓN	**VALOR**
TOTAL APORTE GOBERNACIÓN	**$ 411.715.000**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE APORTARÁ LA FUNDACIÓN PAZ Y BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA – FUNDAPABI (CONTRAPARTIDA EN DINERO)

ÍTEM	CONCEPTO FINANCIADO CON RECURSOS DE LA ESAL	TIPO DE APORTE	CANT.	V. UNIT.	TOTAL
1	**Honorarios del equipo profesional — JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN EN LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA (8 jornadas)** Componente: liderazgo y representación política. Temas: 1. Liderazgo y participación ciudadana. 2. Mecanismos de participación y control social. 3. Incidencia en la formulación e implementación de políticas públicas. 4. Representación política de la población diversa. Lugar de realización: municipios del departamento del Chocó, conforme al cronograma aprobado por el supervisor. Perfiles profesionales: Psicólogo, trabajador social, abogado.	Dinero	8	$ 4.420.000	$ 35.360.000
2	**Honorarios del equipo profesional — CHARLAS DE SALUD INTEGRAL (8 jornadas)** Componente: formación en salud integral. Temas: 1. Salud física. 2. Salud mental. 3. Salud emocional. 4. Salud social. Lugar de realización: municipios del departamento del Chocó, conforme al cronograma aprobado por el supervisor. Perfiles profesionales: Psicólogo, trabajador social, nutricionista o fisioterapeuta.	Dinero	8	$ 4.420.000	$ 35.360.000
3	**Honorarios del equipo profesional — CHARLAS DE EMPODERAMIENTO (8 jornadas)** Componente: liderazgo y representación política.	Dinero	8	$ 4.420.000	$ 35.360.000

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO CD-ESAL-GDCHSIS-002-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y FUNDACIÓN PAZ Y BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA – FUNDAPABI CON NIT. 901.976.650-4

	Temas: 1. Reconocimiento de la identidad y autoestima. 2. Derechos de la población diversa y rutas de atención frente a la discriminación. 3. Comunicación asertiva y vocería. 4. Fortalecimiento de las organizaciones de base. Lugar de realización: municipios del departamento del Chocó, conforme al cronograma aprobado por el supervisor. Perfiles profesionales: Psicólogo, trabajador social, abogado.				
4	**Honorarios del equipo profesional — TALLERES DE EMPODERAMIENTO PERSONAL (8 talleres)** Componente: formación en salud integral. Temas: 1. Proyecto de vida. 2. Autocuidado y manejo emocional. 3. Prevención de violencias por prejuicio. 4. Redes de apoyo. Lugar de realización: municipios del departamento del Chocó, conforme al cronograma aprobado por el supervisor. Perfiles profesionales: Psicólogo, trabajador social.	Dinero	8	$ 4.420.000	$ 35.360.000
5	**Honorarios del equipo profesional — TALLERES DE EMPODERAMIENTO SOCIAL (8 talleres)** Componente: liderazgo y representación política. Temas: 1. Trabajo en red y articulación institucional. 2. Participación en instancias de decisión y representación. 3. Formulación de iniciativas comunitarias. 4. Veeduría y control social a la Política Pública LGBTIQ+. Lugar de realización: municipios del departamento del Chocó, conforme al cronograma aprobado por el supervisor. Perfiles profesionales: Trabajador social, abogado, psicólogo.	Dinero	8	$ 4.420.000	$ 35.360.000
TOTAL CONTRAPARTIDA					**$ 176.800.000**

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO CD-ESAL-GDCHSIS-002-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y FUNDACIÓN PAZ Y BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA – FUNDAPABI CON NIT. 901.976.650-4

que en ningún caso exceda el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO, APORTE DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor total del convenio asciende a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS ($588.515.000) M/CTE.**, discriminado así: la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – Secretaría de Integración Social aporta **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($411.715.000) M/CTE.**, y la FUNDACIÓN PAZ Y BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA – FUNDAPABI aporta en dinero **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($176.800.000) M/CTE.**, equivalente al 30,04% del valor total del convenio, que se ejecutará de conformidad con la propuesta presentada a la Gobernación del Chocó y con la certificación expedida por su revisor fiscal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos aportados por las partes se destinarán única y exclusivamente al desarrollo del objeto del convenio, de conformidad con las actividades contempladas en la propuesta aprobada por LA GOBERNACIÓN y hasta el monto pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE DESEMBOLSO:** LA GOBERNACIÓN desembolsará su aporte en dos (2) contados, así: (I) Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte del Departamento, por valor de DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($205.857.500) M/CTE., previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) perfeccionamiento del convenio y cumplimiento de los requisitos de ejecución, incluida la aprobación de la garantía por parte de LA GOBERNACIÓN; b) suscripción del acta de inicio; c) presentación y aprobación por el supervisor del cronograma de actividades y del plan de inversión de los recursos del primer desembolso; d) certificación de la cuenta bancaria abierta a nombre de EL ASOCIADO, exclusiva para el manejo de los recursos del convenio; y e) presentación de la solicitud de desembolso con sus soportes. (II) Un segundo y último desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del aporte del Departamento, por valor de DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($205.857.500) M/CTE., previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) presentación del informe final técnico y financiero de ejecución del convenio, con registro fotográfico, listados de asistencia y actas de entrega a los beneficiarios; b) legalización de la totalidad de los recursos del primer desembolso; c) acreditación de la ejecución del aporte en dinero de EL ASOCIADO, mediante los contratos o vínculos del personal, los comprobantes de egreso y la certificación del revisor fiscal; d) presentación de la solicitud de desembolso con sus soportes; e) certificación del revisor fiscal sobre el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y f) informe y certificado de cumplimiento expedidos por el supervisor. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). EL ASOCIADO informará a LA GOBERNACIÓN – Secretaría de Integración Social la cuenta bancaria abierta a su nombre, exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, en la cual se consignarán o transferirán los desembolsos. De conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el primer desembolso, que se entrega a título de anticipo, no excede el cincuenta por ciento (50%) del aporte del Departamento; estos recursos continúan siendo públicos hasta su correcta inversión y legalización, y deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del objeto del convenio. Los bienes adquiridos con recursos del convenio deberán tener su respectivo ingreso y egreso de almacén, y los que se entreguen a los beneficiarios se soportarán además con las actas de entrega correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO: APORTE DE EL ASOCIADO:** El aporte en dinero de EL ASOCIADO se destinará al pago de los honorarios del equipo profesional que ejecutará las cuarenta (40) jornadas de sensibilización, charlas y talleres descritas en la ficha de contrapartida, que complementan los componentes de salud integral y de liderazgo y representación política del objeto del convenio. El valor de cada jornada comprende los honorarios del equipo profesional por preparación metodológica, desplazamiento a los municipios, ejecución y elaboración del informe de la jornada. Una misma jornada o un mismo profesional, por el mismo período, no podrá financiarse simultáneamente con recursos de ambas partes. La ejecución del aporte de EL ASOCIADO se acreditará con

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO CD-ESAL-GDCHSIS-002-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y FUNDACIÓN PAZ Y BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA – FUNDAPABI CON NIT. 901.976.650-4

los contratos o vínculos del personal, los comprobantes de egreso, los listados de asistencia, el registro fotográfico y la certificación del revisor fiscal, y será requisito para el segundo desembolso del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE EL ASOCIADO:** 1. Cumplir el objeto del convenio dentro del plazo pactado, de conformidad con los estudios previos, la propuesta aprobada por LA GOBERNACIÓN y las fichas técnicas de cada actividad previstas en la cláusula segunda. 2. Aportar en dinero la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($176.800.000) M/CTE. y ejecutarla en las jornadas de sensibilización, charlas y talleres descritas en la ficha de contrapartida, acreditando su ejecución con los contratos o vínculos del personal, los comprobantes de egreso y la certificación del revisor fiscal. 3. Manejar los recursos aportados por el Departamento en una cuenta bancaria abierta a nombre de EL ASOCIADO, exclusiva para el convenio, y destinarlos únicamente a las actividades del objeto. 4. Presentar para aprobación del supervisor, antes del primer desembolso, el cronograma de actividades y el plan de inversión de los recursos. 5. Desarrollar la mesa de concertación y socialización de los insumos recogidos para la Política Pública LGBTIQ+, garantizando el transporte, el hospedaje, la alimentación y la logística de los treinta y dos (32) representantes de las subregiones del Pacífico, San Juan, Baudó, Atrato y Darién y del consultor, de conformidad con la ficha técnica correspondiente, y entregar la relatoría de la mesa con los aportes recogidos como insumo para el proyecto de ordenanza. 6. Realizar la formación en salud integral para cien (100) miembros de la comunidad diversa, con el transporte, la alimentación, los kits y el profesional de apoyo previstos en la ficha técnica correspondiente. 7. Realizar la actividad recreativa y deportiva en el corregimiento de Tutunendo, con la entrega de cuarenta y cuatro (44) uniformes a cuatro (4) equipos, la alimentación, la hidratación y el transporte previstos en la ficha técnica correspondiente. 8. Desarrollar la capacitación en liderazgo y representación política en diez (10) municipios del departamento, para cincuenta y cinco (55) personas por municipio durante cinco (5) días, con tres (3) profesionales capacitadores por municipio y la entrega de kits, escarapelas y certificados, de conformidad con la ficha técnica correspondiente. 9. Ejecutar las jornadas financiadas con su contrapartida con profesionales y en jornadas distintos de los financiados con el aporte del Departamento, de manera que una misma jornada o un mismo profesional, por el mismo período, no se financie con recursos de ambas partes. 10. Vincular el equipo profesional mínimo descrito en el estudio previo y acreditar ante el supervisor los perfiles antes del inicio de las actividades. Cualquier cambio de personal requerirá aprobación previa del supervisor y se hará por un perfil igual o superior. 11. Convocar a la población beneficiaria en coordinación con la Secretaría de Integración Social y las organizaciones de base de la comunidad diversa, con enfoque diferencial y garantizando trato digno y no discriminatorio en todas las actividades. 12. Garantizar la calidad, cantidad y oportunidad de los bienes y servicios previstos en las fichas técnicas, incluidas las condiciones de higiene e inocuidad de los alimentos. 13. Soportar la entrega de los bienes a los beneficiarios con actas de entrega firmadas y gestionar su ingreso y egreso de almacén. 14. Tratar los datos personales de los participantes conforme a la Ley 1581 de 2012, con autorización previa y expresa de su titular, absteniéndose de divulgar información relativa a su orientación sexual o identidad de género. 15. Someter a aprobación del supervisor las piezas gráficas, pendones, escarapelas y certificados, que deberán llevar la imagen institucional de la Gobernación del Chocó. 16. Presentar al supervisor los informes técnicos y financieros de ejecución, y un informe final que contenga el registro fotográfico, los listados de asistencia, las actas de entrega, la relatoría de la mesa y los soportes de ejecución de los aportes de ambas partes. 17. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, mediante certificación del revisor fiscal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 18. Constituir la garantía exigida y mantenerla vigente, ampliándola o prorrogándola cuando el convenio se modifique en valor o plazo. 19. Reintegrar al Departamento los saldos no ejecutados de su aporte y los rendimientos financieros que este genere. 20. Atender los requerimientos del supervisor e informarle oportunamente de cualquier hecho que afecte la ejecución del convenio. 21. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y sean necesarias

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO CD-ESAL-GDCHSIS-002-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y FUNDACIÓN PAZ Y BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA – FUNDAPABI CON NIT. 901.976.650-4

para su cabal cumplimiento. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1.** Desembolsar su aporte en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio. **2.** Exigir a EL ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, así como la información que considere necesaria para su desarrollo. **3.** Designar un supervisor, quien podrá contar con apoyo a la supervisión, para que efectúe el seguimiento y control de la ejecución del objeto del convenio. **4.** Verificar, por medio del supervisor, la ejecución de la contrapartida en dinero de EL ASOCIADO. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por EL ASOCIADO, si a ello hubiere lugar. **6.** Realizar las reuniones que considere necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **7.** Prestar la colaboración y el apoyo que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO. **8.** Aplicar respecto de EL ASOCIADO las directrices sobre ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio previstas en el Manual de Contratación y de Supervisión de la Gobernación. **9.** Las demás que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **COMPROMISOS DE AMBAS PARTES: 1.** Las partes acuerdan que, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio del convenio, definirán de mutuo acuerdo las condiciones y requisitos que se requieran para el cumplimiento de su objeto. **2.** Establecer las orientaciones técnicas y conceptuales para el desarrollo del proyecto. **3.** Para todos los informes y productos, entregar en original, copias impresas y copias digitales de los productos finales generados en el marco del convenio, una de las cuales tendrá como destino la Secretaría de Integración Social. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** EL ASOCIADO deberá constituir a favor de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, NIT 891.680.010-3, una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos: **A). Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por el ciento por ciento (100%) del valor del primer desembolso, es decir, DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($205.857.500) M/CTE., con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **B). Cumplimiento:** por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, es decir, CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($58.851.500) M/CTE., con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **C). Calidad del servicio:** por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, es decir, CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($58.851.500) M/CTE., con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **D). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal vinculado por EL ASOCIADO:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, es decir, VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($29.425.750) M/CTE., con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. **E). Responsabilidad civil extracontractual:** por doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000) M/CTE., con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, en la cual la Gobernación del Departamento del Chocó figurará como asegurada y beneficiaria junto con los terceros afectados, y que deberá cubrir los daños que se causen a los participantes y a terceros en el desarrollo de las actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si se prorroga el plazo o se adiciona el valor del convenio, EL ASOCIADO deberá ampliar la vigencia o el valor asegurado de los amparos en los mismos términos de la modificación, dentro del plazo que fije LA GOBERNACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL ASOCIADO se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos en esta cláusula y a restablecer su valor cuando LA GOBERNACIÓN haga efectiva la garantía. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía deberá presentarse para aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio en el SECOP II. Sin la aprobación de la garantía no podrá suscribirse el acta de inicio ni efectuarse el primer desembolso. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El aporte de LA GOBERNACIÓN, por valor de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO CD-ESAL-GDCHSIS-002-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y FUNDACIÓN PAZ Y BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA – FUNDAPABI CON NIT. 901.976.650-4

SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($411.715.000) M/CTE., se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7147 del 29 de septiembre de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Gobernación del Chocó. **PARÁGRAFO:** Los recursos que le corresponde aportar a LA FUNDACIÓN deben estar certificados por su representante legal y su revisor fiscal, acompañados del respectivo extracto de la cuenta bancaria de la Fundación. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio será ejercida por el funcionario de la Secretaría de Integración Social que designe por escrito el Secretario de Integración Social, quien en el ejercicio de sus funciones observará lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y tendrá las siguientes funciones: 1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio, para lo cual podrá impartir a EL ASOCIADO, por escrito, las instrucciones necesarias para la cabal ejecución de su objeto. 2. Aprobar el cronograma de actividades y el plan de inversión de los recursos del primer desembolso. 3. Verificar las hojas de vida y los soportes de formación y experiencia del equipo profesional antes del inicio de las actividades, y aprobar los cambios de personal. 4. Verificar que EL ASOCIADO cumpla el objeto y las obligaciones del convenio en las cantidades, calidades, lugares y fechas previstos en las fichas técnicas y en los estudios previos. 5. Verificar la ejecución de la contrapartida en dinero de EL ASOCIADO y que ninguna jornada o profesional se financie simultáneamente con recursos de ambas partes. 6. Verificar la legalización del primer desembolso antes de certificar el segundo. 7. Requerir a EL ASOCIADO sobre el cumplimiento de sus obligaciones e informar a la Oficina Jurídica de las demoras o incumplimientos que se presenten. 8. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos a los informes presentados por EL ASOCIADO. 10. Solicitar oportunamente al ordenador del gasto las modificaciones, prórrogas o adiciones que se requieran, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las justifican. 11. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en el desarrollo del convenio y conceptuar sobre los requerimientos para su mejor ejecución. 12. Informar a la Oficina Jurídica cuando se requieran conceptos jurídicos especializados, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Presentar el informe de supervisión para cada desembolso y expedir el certificado de cumplimiento, que será requisito previo para cada uno de los desembolsos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. 15. Rendir el informe final de supervisión y proyectar el acta de liquidación del convenio, en la que se dejará constancia de la ejecución de los aportes de ambas partes, de los saldos no ejecutados y de los rendimientos financieros que deban reintegrarse. 16. Las demás actividades inherentes a la función de supervisión, de conformidad con la ley. **PARÁGRAFO:** El supervisor deberá impartir por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deberán enmarcarse en los términos del convenio, y no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones pactados, las cuales solo podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto mediante la suscripción de las modificaciones correspondientes. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, EL DEPARTAMENTO podrá imponer a la Fundación multas diarias sucesivas del 0,15% del valor total del CONVENIO no ejecutado, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:** LA ASOCIACIÓN se compromete para con EL DEPARTAMENTO a mantener reserva y no divulgar total ni parcialmente la información obtenida en cumplimiento del presente convenio, salvo que exista previa autorización escrita por parte del DEPARTAMENTO, y tampoco podrá utilizarla en fines distintos de los relacionados directamente con su ejecución. En especial, dará a los datos personales de los participantes el tratamiento previsto en la Ley 1581 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN**

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO CD-ESAL-GDCHSIS-002-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y FUNDACIÓN PAZ Y BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA – FUNDAPABI CON NIT. 901.976.650-4

LABORAL: Queda claramente entendido entre las partes que no existirá relación laboral alguna entre EL DEPARTAMENTO y LA FUNDACIÓN, ni entre EL DEPARTAMENTO y el personal que esta vincule, en la ejecución del presente convenio. LA FUNDACIÓN obrará con plena autonomía administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este convenio se fija como domicilio el Municipio de Quibdó. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de orden público, o por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acta que exprese las causas de la decisión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la ley, este convenio se podrá dar por terminado: **A)** por mutuo acuerdo entre las partes; **B)** por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan de forma permanente la ejecución del convenio; **C)** por vencimiento del plazo; **D)** por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; **E)** si en algún momento las partes no obtienen la autorización o certificación de la autoridad competente que se requiera para su funcionamiento. En cada uno de los anteriores casos se deberá suscribir el acta de liquidación a la terminación del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL:** Salvo que se trate de causas atribuibles al DEPARTAMENTO, LA FUNDACIÓN pagará al DEPARTAMENTO, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por LA FUNDACIÓN en virtud del presente convenio. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de EL DEPARTAMENTO de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del convenio, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de LA ASOCIACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. En ella se dejará constancia de la ejecución de los aportes de ambas partes y se ordenará el reintegro de los saldos no ejecutados y de los rendimientos financieros generados por los recursos del Departamento. Si LA FUNDACIÓN no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre su contenido, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** La Fundación no podrá ceder total ni parcialmente el presente CONVENIO sin que medie autorización previa y escrita de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. Para subcontratar, la Fundación podrá suscribir los contratos que sean necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas, en aras del cabal cumplimiento del objeto pactado, estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con personas naturales o jurídicas que tengan la debida idoneidad y capacidad para la actividad subcontratada, sin que ello la exima de su responsabilidad frente a LA GOBERNACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento no estar incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RIESGOS QUE ASUME LA FUNDACIÓN:** 1) Los de desplazamiento por vía terrestre, aérea, fluvial y marítima que deba realizar para la ejecución del convenio; 2) los de orden público en los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del convenio, en los términos del análisis de riesgos del estudio previo; 3) los costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el convenio; 4) la demora o falta de desembolso por parte de EL DEPARTAMENTO por la no presentación oportuna, completa o ajustada al objeto del convenio de los informes y demás documentos requeridos; 5) la enfermedad laboral y los accidentes de su personal durante o con ocasión de la ejecución del convenio; y 6) los demás riesgos asignados a EL ASOCIADO en el análisis de riesgos del estudio previo, que hace parte

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO CD-ESAL-GDCHSIS-002-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y FUNDACIÓN PAZ Y BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA – FUNDAPABI CON NIT. 901.976.650-4

integral del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ:** LA FUNDACIÓN mantendrá indemne a LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros ocasionados por la Fundación o por su personal durante la ejecución del objeto y las obligaciones del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A. LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: Carrera 1 con calle 31 de la ciudad de Quibdó. B. LA FUNDACIÓN: Calle 24 A No. 6-60, piso 3, de la ciudad de Quibdó, y el correo electrónico de notificación registrado en su certificado de existencia y representación legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con las firmas electrónicas de las partes a través del SECOP II, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía por parte de LA GOBERNACIÓN y la acreditación por EL ASOCIADO del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, aplicable en virtud del artículo 8 del Decreto 092 de 2017.

El anterior clausulado hace parte integrante del convenio firmado electrónicamente en el Secop II por las partes.